

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Sírvese proveer. Santiago de Cali,

El secretario,

(Original firmado)
JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio N° **302**

REFERENCIA: **VERBAL – CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULOS**
RADICACIÓN: **760013103018-2020-00072-00**
DEMANDANTE: **FASHION FACTORY S.A.S.**
DEMANDADOS: **BANCO DE BOGOTÁ**

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 90 y 398 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por la entidad FASHION FACTORY S.A.S., para tramitar la acción verbal de CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULOS VALORES, en contra del BANCO DE BOGOTÁ.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 398 del C. G. del P.

TERCERO: PUBLÍQUESE en un diario de amplia CIRCULACIÓN NACIONAL y por una única vez, un extracto de la presente demanda, en donde deberá indicarse los datos necesarios para la plena identificación del documento objeto de este trámite, así como de este proceso judicial, tal como lo señala el inciso 7° del artículo 398 del Ordenamiento General.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C. G. del P., y de conformidad con el trámite establecido por el decreto 806 de 2020, diligencias a cargo de la parte actora.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS OLMEDO QUIJANO MORAT, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.720.660 de Silvia Cauca y portador de la Tarjeta Profesional No. 83.355 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

ZC

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Cali, 6 de agosto de 2020.- En la fecha, este auto se notificó por anotación en ESTADOS N° 54/
El secretario, (original firmado)
JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ